



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0997-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	30/08/2017
Hora:	11:26:22.2...
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución N° 112-3777 del 26 de julio de 2017, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **ISAGEN S.A. ESP**, identificada con Nit 811.000.740-4, a través de su Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO RICO PINZÓN**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.304.857 y la señora **CATALINA MACIAS GARCÉS** identificada con cedula de ciudadanía número 32.255.044 y Tarjeta Profesional N° 150-106 del C.S. de la J., actuando en calidad de Apoderada General; para las aguas residuales no domésticas, generadas durante la ejecución del proyecto "*Obras de estabilización en la margen derecha del talud del vertedero de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA JAGUAS*" en beneficio del predio con FMI 018-2175, ubicado en el municipio de San Rafael.

Que mediante Oficio Radicado N° 131-6232 del 12 de agosto de 2017, la sociedad **ISAGEN S.A. ESP**, con Nit: 811.000.740-4, a través de su Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO RICO PINZÓN**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.304.857, y la señora **CATALINA MACIAS GARCÉS** identificada con cedula de ciudadanía número 32.255.044, con Tarjeta Profesional N° 150.106 del C.S. de la J., actuando en calidad de Apoderada General; solicitan a la Corporación **MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** para las aguas residuales domésticas, a generarse en el proyecto en la **CENTRAL HIDROELECTRICA JAGUAS** argumentando lo siguiente:

"(...)"

En la zona de las obras se instalarán unidades sanitarias, es preciso instalar un pozo séptico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas previa descarga al río Nare. El punto de vertimiento de las aguas residuales domésticas será el mismo que el establecido para las aguas residuales no domésticas.

"(...)"

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la sociedad **ISAGEN S.A. ESP**, identificada con Nit 811.000.740-4, a través de su Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO RICO PINZÓN**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.304.857 y la señora **CATALINA MACIAS GARCÉS** identificada con cedula de ciudadanía número 32.255.044 y Tarjeta Profesional N° 150.106 del C.S. de la J., actuando en calidad de Apoderada General, para las aguas residuales domésticas generadas durante la ejecución del proyecto "*Obras de estabilización en la margen derecha del talud del vertedero de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA JAGUAS*" en beneficio del predio con FMI 018-2175, ubicado en el municipio de San Rafael

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el radicado N°131-6232 del 12 de agosto de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

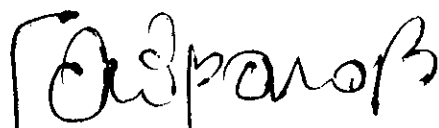
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Ana Isabel Hoyos Yepes *AIH*

Fecha: 28 de Agosto del 2017/Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero *DU*

Expediente: 05667.04.01057

Proceso: Tramite ambiental

Asunto: Modificación permiso de vertimientos